

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

1. Téngase en cuenta que el demandado se allanó expresamente a las pretensiones de la demanda. (numeral 007 del expediente digital)
2. En aras de continuar con el trámite del asunto, se requiere a la apoderada demandante, con el fin de que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de imposición de servidumbre.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2020-00820